

137

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL – REIVINDICATORIO - No. 2020-00289
DEMANDANTES: EDWIN FERNANDO RODRÍGUEZ y OTROS
DEMANDADA : ELEIN MAYERLY CONGO SANTANDER

1.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **PABLO EMILIO AHUMADA ROJAS**, en representación de la parte demandada, señora **ELEIN MAYERLY CONGO SANTANDER**, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- **TÉNGASE** en cuenta que la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, se hizo dentro del término concedido.

3.-**CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la demandada, a los demandantes, por el término de cinco (05) días, en la forma prevista en el art. 110 ejusdem, para que éstos pidan pruebas sobre los hechos en que ellos se fundan. (Artículo 370 del C.G. del P).

4.- **Requerir** a la pasiva, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue constancia que envió la contestación de demanda y las excepciones propuestas al apoderado de los demandantes doctor **CRISTIAN JOVANNY RODRÍGUEZ POMAR** al correo electrónico **rodriguezlozadayasociados@gmail.com** -Numeral 14 Art. 78 del C.G. del P.-

5.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

6.- **TENER** como correos electrónicos inscritos ante el Registro Nacional de abogados, para los apoderados de los extremos procesales **rodriguezlozadayasociados@gmail.com** y **ahumaarojaspablo@gmail.com**, conforme a las documentales arrimados al plenario -Art. 5 del Decreto 806 de 2020-. Se advierte a los profesionales del derecho que **solo por estos correos electrónicos**, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegaren a cambiar están en la obligación de darlos a conocer al Despacho, so pena de que todas las providencias se informen y notifiquen a las direcciones aquí tenidas en cuenta. Con respecto a los extremos procesales se tendrá en cuenta los canales digitales dados a conocer dentro del proceso.

7.- Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.